



RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de explotación de la zona ampliada en la cantera «El Saso II», en el término municipal de Mallén (Zaragoza), promovido y solicitado por Hormigones Tramullas, S. A. (Nº Expte. INAGA/500201/01B/2008/05087).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III, Grupo 9)

Promotor: Hormigones Tramullas S. A.

Proyecto: Ampliación del área de explotación en 10.448 m² de la cantera «El Saso II» con el objeto de obtener material granular para su transformación en planta de beneficio o su empleo directo en obra civil. Las reservas previstas son de 29.777 m³ brutos y de 28.209 m³ netos. La vida prevista para la explotación de la zona ampliada es de 1,5 años.

Documentación presentada: Documento Ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art.26). Fecha de presentación: 21 de mayo de 2008.

Proceso de Consultas para la adopción de la Resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Mallén

Comarca Campo de Borja.

Dirección General de Urbanismo.

Dirección General de Energía y Minas

Dirección General de Patrimonio Cultural

Ministerio de Fomento – Demarcación de Carreteras.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Ecologistas en Acción

Fundación Ecología y Desarrollo

Sociedad Española de Ornitología

Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR

Anuncio de la comunicación a las personas previsiblemente afectadas por el proyecto («Boletín Oficial de Aragón» nº 93 de 2 de julio de 2008).

Respuestas recibidas:

Se pronuncian:

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón indicando que si bien no es previsible que se vea afectada la nueva parcela que se pretende explotar por la conversión en autovía de la N-232, tramo Figueruelas-Mallén, pendiente de aprobación de su Estudio Alternativo, alguna de las alternativas pueden condicionar la comunicación interna en la cantera. Asimismo cuestiona el acceso actual de la cantera desde la N-232.

Compañía Productora de energía para Consumo Interno, S. L., empresa explotadora del Parque Eólico Mallén, próximo a la cantera. Se muestra contraria a la ampliación al poderse ver afectado el rendimiento de los aerogeneradores por el polvo y la suciedad que genera la cantera.

Ubicación del proyecto

Parcela 823 del polígono 4 del catastro de rústica de Mallén.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Zona de cultivos de secano. La parcela es llana y se ubica en las inmediaciones de la actual explotación, de aerogeneradores de un Parque Eólico, de una explotación vacuna y de la carretera nacional N-232.

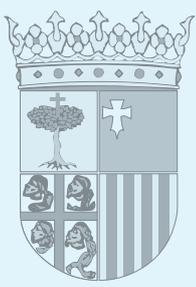
Potenciales impactos del proyecto y valoración

a) Afección al suelo fértil. Valoración: Impacto medio sin no se adoptan medidas preventivas y correctoras y bajo si se aplican mecanismos y tratamientos que permitan conservar su estructura y fertilidad.

b) La extracción y creación de un hueco de explotación hará que se modifique la red de drenaje local. Valoración: Impacto bajo dado lo localizado de la actuación.

c) Efectos acumulativos y sinérgicos considerando la cantera autorizada. Valoración: Impacto bajo (efectos localizados y reversibles).

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas he resuelto:



No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de explotación de la zona ampliada en la cantera «El Saso II», en el término municipal de Mallén (Zaragoza)», por los siguientes motivos:

—La escasa magnitud de los impactos y extensión de los impactos.
—La reducida utilización de recursos naturales y afección a los valores naturales presentes.

—El establecimiento de las siguientes prescripciones:

a) En la redacción del preceptivo Plan de Restauración, conforme lo establecido en el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos

—Se reflejará en un anexo al Plan de Restauración el estado actual de la cantera «El Saso», las áreas explotadas, las áreas restauradas, el grado del cumplimiento de los objetivos de restauración, y el calendario futuro de actuaciones extractivas y restauradoras en las áreas por explotar o en explotación, tanto en la cantera autorizada como en la zona que se pretende explotar.

—En el Plan de Restauración se reflejará los caminos de acceso de la cantera, tanto desde la carretera N-232, que deberá ajustarse en su confluencia con las normas de seguridad de Reglamento General de Carreteras y contar con las correspondientes autorizaciones de su titular, como los caminos interiores de comunicación de las áreas de explotación no colindantes. Se diseñaran, en su caso, medidas restauradoras una vez que dejen de ser funcionales.

b) Serán de aplicación en la zona ampliada de la cantera las prescripciones y condiciones establecidas en la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera «El Saso», formulada mediante Resolución de 14 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Para evitar que el exceso de polvo en suspensión afecte a la vegetación y a la fauna presentes (especialmente durante los meses más secos y calurosos del verano) y a otras infraestructuras presentes en el entorno de la cantera, se realizará una adecuada compactación y un riego periódico de los caminos, en función de la circulación prevista y a las circunstancias meteorológicas.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 13 de agosto de 2008.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**